



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA NO CONTINUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

EXPEDIENTE:	2021/00047
TÍTULO:	Contratación de Energía Fotovoltaica en Régimen de Autoconsumo, mediante concesión demanial en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba
Figura Contractual:	SERVICIOS
Procedimiento y forma adjudicación:	ABIERTO
Importe estimado:	4.500.000,00€ (IVA excluido)
Importe máximo de licitación:	PRECIOS UNITARIOS
Plazo de ejecución:	180 meses

En relación con el expediente de referencia, tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

Con fecha 07 de junio de 2021 se acuerda el inicio del indicado expediente de contratación, de acuerdo con la Memoria Justificativa presentada. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP/2017.

SEGUNDO:

Por Resolución Rectoral de fecha 08 de junio de 2021, se convoca procedimiento Abierto para la adjudicación del expediente Acuerdo Marco para los servicios de Agencias de Viajes para la Universidad de Córdoba.

TERCERO:

Constituida la Mesa de Contratación el día 23 de julio de 2021, se procede a dar lectura al certificado referente a las empresas licitadoras que han presentado ofertas al presente concurso en tiempo y forma, resultando ser las siguientes:

- × NIF: B82816349 EDF FENICE IBÉRICA, S.L.U. Fecha de presentación: 21 de julio de 2021 a las 21:22:47
- × NIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L. Fecha de presentación: 22 de julio de 2021 a las 13:44:00
- × NIF: A95758389 Iberdrola Clientes SAU Fecha de presentación: 22 de julio de 2021 a las 10:46:12
- × NIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U. Fecha de presentación: 22 de julio de 2021 a las 13:34:32

CUARTO:

Examinada la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre 1, y tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye admitir a todas las empresas presentadas.

QUINTO:

En fecha 06 de septiembre de 2021, se procede a la apertura del Sobre 2 (Criterios de Adjudicación valorados mediante juicio de valor). La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación. Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste valoró las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP, según se indica en el Acta publicada al efecto.

Código Seguro De Verificación:	OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jose Cubero Atienza		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Página	1/3





SEXTO:

En fecha 15 de septiembre se procede a la apertura del Sobre 3 (Criterios de Adjudicación valorados mediante fórmulas matemáticas). La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación. Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B82816349 EDF FENICE IBÉRICA, S.L.U.:

- 2. Proposición Económica, según la siguiente fórmula: Valor aportado por la mesa: 50.95 Puntuación: 71.74 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 3. Plazo de ejecución y puesta en marcha de la planta solar (plazo 1: máximo 18 meses) Valor aportado por la mesa: 10 meses Puntuación: 8 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 4. Plazo de ejecución y puesta en marcha de las funciones adicionales (plazo 2: máximo 6 meses) Valor aportado por la mesa: 3 meses Puntuación: 3 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP

NIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L.:

- 2. Proposición Económica, según la siguiente fórmula: Valor aportado por la mesa: 53.4 Puntuación: 68.45 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 3. Plazo de ejecución y puesta en marcha de la planta solar (plazo 1: máximo 18 meses) Valor aportado por la mesa: 10 meses Puntuación: 8 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 4. Plazo de ejecución y puesta en marcha de las funciones adicionales (plazo 2: máximo 6 meses) Valor aportado por la mesa: 4 meses Puntuación: 2.25 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP

NIF: A95758389 Iberdrola Clientes SAU:

- 2. Proposición Económica, según la siguiente fórmula: Valor aportado por la mesa: 51.7 Puntuación: 70.7 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 3. Plazo de ejecución y puesta en marcha de la planta solar (plazo 1: máximo 18 meses) Valor aportado por la mesa: 13 meses Puntuación: 6.15 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 4. Plazo de ejecución y puesta en marcha de las funciones adicionales (plazo 2: máximo 6 meses) Valor aportado por la mesa: 5 meses Puntuación: 1.8 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP

NIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.:

- 2. Proposición Económica, según la siguiente fórmula: Valor aportado por la mesa: 43.0 Puntuación: 85.0 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 3. Plazo de ejecución y puesta en marcha de la planta solar (plazo 1: máximo 18 meses) Valor aportado por la mesa: 14 meses Puntuación: 5.71 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP
- 4. Plazo de ejecución y puesta en marcha de las funciones adicionales (plazo 2: máximo 6 meses) Valor aportado por la mesa: 5 meses Puntuación: 1.8 Motivo: Según fórmula establecida en PCAP

La oferta más económica (MAGTEL OPERACIONES S.L.U.), estaba incurso en situación de anomalía por baja, con lo que se solicitó un informe para la justificación de oferta anormalmente baja, de acuerdo a lo establecido en la LCSP. El 29 de septiembre se recibe dicho informe y, tras analizarlo en profundidad, se detectan las incidencias que se indican en el Informe Técnico adjunto al Acta publicada al efecto, concluyendo que, de conformidad con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, la propuesta de la empresa no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, ya que la documentación aportada es incompleta y/o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico y económico.

En consecuencia, la Mesa propuso la exclusión del licitador incurso en baja desproporcionada y elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador clasificado no incurso en baja desproporcionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP/2017; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación:	OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jose Cubero Atienza		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Página	2/3





En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO:

Declarar la no continuación en el procedimiento de la propuesta presentada por la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U., por no justificar el bajo nivel de sus precios, según lo establecido en la LCSP/2017.

SEGUNDO:

Notificar esta Resolución a todos los participantes en la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo artículo 151 de la LCSP. Esta notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO:

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y ss. de la LCSP/2017, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 51 de la LCSP.

EL RECTOR
P.D.COMPETENCIAS (Resolución de 28-10-2019, BOJA de 31-10-2019)
EL VICERRECTOR DE
COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.: Antonio J. Cubero Atienza

Código Seguro De Verificación:	OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Fecha	17/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Antonio Jose Cubero Atienza		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OA0d06hQbsGTa5R/dPStSQ==	Página	3/3

